

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



035

02 05 01



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINDUSTRIAL CIA LTDA.
OTORGADO POR: GASTÓN RAFAEL VÁSCONEZ CABRERA Y RAÚL
JUAN CARLOS ITURRALDE MONCAYO
CUANTÍA: USD \$ 500,00
DI: 3 COPIAS**

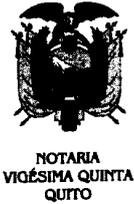
MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy lunes ocho (08) de mayo del año dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores Gastón Rafael Vásconez Cabrera y Raúl Juan Carlos Iturralde Moncayo, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el

1 presente Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
2 Limitada cuya denominación es REPRESENTACIONES INDUSTRIALES
3 REINDUSTRIAL CIA LTADA. al tenor de las siguientes cláusulas:
4 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
5 otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios y
6 personales derechos, los señores: Gastón Rafael Vásconez Cabrera y
7 Raúl Juan Carlos Iturralde Moncayo.- Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casados, mayores de edad,
9 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y
10 obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO.- Los comparecientes
11 manifiestan que es su voluntad el constituir, como de hecho constituyen,
12 una sociedad de las de tipo de responsabilidad limitada, la misma que se
13 denominará REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINDUSTRIAL
14 CIA LTDA.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
15 REINDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU
16 NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,
17 DOMICILIO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
18 PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.- La compañía que se
19 constituye es una Compañía Limitada que se regirá por las leyes
20 ecuatorianas y por los presentes Estatutos.- Su denominación social es
21 REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINDUSTRIAL COMPAÑIA
22 LIMITADA, debiendo en todos los actos y contratos en los que intervenga,
23 hacerlo bajo esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
24 SOCIAL.- El Objeto de la sociedad que se constituye es el siguiente: a La
25 importación, comercialización y distribución de materia prima y artículos
26 destinados a la construcción de viviendas, urbanizaciones e industrias en
27 general , artículos destinados al mantenimiento de maquinaria pesada,
28 suelda de todo tipo, artículos textiles y sus derivados, todo lo relacionado a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



2

1 insumos para la industria y parque automotriz para lo cual la compañía
2 podrá realizar todo tipo de actos , convenios, negocios, operaciones y
3 contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza permitida por la
4 ley tales como : comprar, vender bienes o inmuebles, importar equipos,
5 partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que
6 requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social. Podrá así
7 mismo actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de
8 otras personas nacionales o extranjeras, en el país o en el exterior, así
9 mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas nacionales o
10 extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento
11 del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier
12 otro tipo de acuerdos permitidos por la ley; aceptar y ejercer agencias y
13 representaciones nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, y en
14 general todo acto o contrato permitido por la ley que permita el cumplimiento
15 de su objeto social.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y
16 DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
17 principal es el Distrito Metropolitano de Quito, lugar donde se encuentra su
18 sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de
19 representación dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo
20 resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por
21 la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La
22 duración de la compañía es de SETENTA Y CINCO AÑOS, contados a
23 partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de
24 la Escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
25 disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de
26 Socios en razón de su conveniencia, con el voto favorable de por lo menos
27 el noventa por ciento del Capital Social, en primera convocatoria.-
28 ARTICULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General

1 de Socios, podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la
2 compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos
3 Estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o
4 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.-
5 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES
6 SOCIALES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
7 la compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
8 DE AMERICA (USD \$ 500.00 que se encuentra dividido en quinientas
9 participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados
10 Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, mismo que ha sido suscrito y
11 pagado por los socios fundadores de la siguiente manera. Gastón
12 Vásconez aporta y transfiere a la compañía, una (1) computadora marca
13 MARKVISION, MOD VC144L, TYPE Número J cuatro uno A (J41A),
14 avaluada en DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA y una (1) impresoras marca CANON BJC guión
16 mil (BJC-1000), avaluada en CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMERICA, que suman DOSCIENTOS CINCUENTA
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 250.00) y Raúl
19 Iturralde aporta y transfiere a la compañía con una (1) computadora
20 marca MARKVISION, MOD VC uno cuatro cuatro L (VC144L), TYPE
21 Número JD uno cuatro cuatro K (JD144K), avaluada en DOSCIENTOS
22 DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y una
23 impresora marca EPSON, MODELO P ocho siete cero C (P870C),
24 avaluada en CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA (\$ 40.00), que suman DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES
26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 250.00) con la cual queda
27 totalmente pagado sus aportes en especies, por un valor total de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



- 1 QUINTOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
2 500.00).-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACION ES
Gastón Vásconez	250.00	250.00	250.00
Raúl Iturralde	250.00	250.00	250.00
Total	500.00	500.00	500.00

- 3 Las inversiones aquí señaladas, los socios las hacen en calidad de
4 inversión nacional.- ARTICULO SEPTIMO.- REMISION LEGAL.- En todo
5 lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y demás
6 asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto
7 por la Ley. - ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-
8 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que
9 cumplirá los requisitos determinados en la Ley.- ARTICULO NOVENO.-
10 DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS
11 SOCIOS.- Los socios, en caso de aumentos de capital, gozarán de
12 preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus aportes
13 sociales. Si algún socio no desee suscribir el capital, su renuncia será
14 aprovechada por los otros socios, igualmente a prorrata de sus aportes y
15 sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiese suscribir el capital,
16 podrán hacerlo personas extrañas a la compañía. Los socios tienen los
17 derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y
18 estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO.- REMISION LEGAL.- En cuanto a
19 la cesión y demás asuntos relativos a las participaciones sociales, se
20 estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los
21 derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.- CAPITULO
22 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

1 ORGANISMO MAXIMO.- La Junta General de Socios es el organismo
2 máximo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta,
3 válidamente tomadas, obligan a todos los socios incluso los ausentes o
4 disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
5 determinados por la Ley de Compañías. Tendrá todos los deberes,
6 atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley.-
7 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La
8 Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía
9 y en ausencia de éste por la persona a quien la Junta General designe.
10 Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de
11 éste, la persona a quien la Junta General designe.- ARTICULO DECIMO
12 TERCERO.- MAYORIA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán
13 tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes, concurren estos
14 por sí mismos o por representación. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por
16 negada la proposición.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
17 ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Socios, las
18 siguientes: a) Establecer la política general de la compañía; b) Nombrar y
19 remover al Presidente y Gerente General por causas legales; c) Fijar las
20 remuneraciones del Presidente y Gerente General; d) Autorizar al Gerente
21 General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de
22 política de la compañía, dentro de su objeto social; e) Dictar los
23 Reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio
24 reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y
25 funcionarios; f) Conocer anualmente el balance general, el estado de
26 pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán los
27 Administradores de la compañía acerca de los negocios sociales y dictar
28 su resolución; g) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 sociales, del aumento de capital social o de su disminución; h) Interpretar
2 para todos los socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las
3 normas consagradas en estos Estatutos; i) Aprobar el presupuesto y el
4 plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que
5 deberán ser presentados por el Gerente General; j) Conocer todas las
6 comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de Compañías a la
7 compañía o a cualquiera de sus funcionarios, que contengan
8 observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de
9 los negocios sociales; k) Autorizar la compra, venta, enajenación o
10 gravamen de los inmuebles de la compañía; l) Autorizar al Representante
11 Legal de la Compañía para que otorgue los poderes generales para
12 representar a la compañía; m) Vigilar, cuando lo crea conveniente, las
13 actividades de la compañía y de sus funcionarios y requerir de los
14 administradores que le suministren ocasional o periódicamente, todas las
15 informaciones que considere necesarias sobre los negocios, operaciones
16 y demás actividades de la compañía; n) Acordar el aumento de capital
17 social, su disminución, la transformación, la fusión, la disolución
18 anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y
19 en general, cualquier modificación a los Estatutos Sociales; o) Consentir
20 en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos
21 socios, así como acordar su exclusión, de acuerdo a las causales
22 establecidas en la Ley; p) Disponer que se sancione a los
23 administradores, cuando estos hubieren infringido la Ley o los presentes
24 Estatutos; q) Fijar periódicamente los montos por los cuales el Gerente
25 General, pueda obligar a la compañía, en la celebración de actos o
26 contratos a nombre de ésta, sea con su sola firma o, de creerlo
27 conveniente la propia Junta General, con la firma conjunta del Presidente
28 de la compañía; r) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley

1 o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo
2 o funcionario de la Compañía; y, s) Ejercer las facultades y cumplir las
3 obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos le señalan.- ARTICULO
4 DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General
5 Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía para conocer el balance general, el estado de pérdidas y
8 ganancias y los informes presentados por los administradores de la
9 compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los
10 beneficios sociales y de la formación de fondos de reserva; y, los demás
11 asuntos que consten en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
12 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria
13 de socios podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar los
14 asuntos para los cuales fuere expresamente convocada, salvo lo prescrito
15 en el Artículo Vigésimo Segundo de este Estatuto.- ARTICULO DECIMO
16 SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinaria y
17 Extraordinaria serán convocadas por el Presidente de la compañía y en
18 caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente General
19 de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá
20 convocarse necesariamente si lo solicitare un grupo de socios que
21 represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social. Las
22 reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden ser
23 convocadas por el Superintendente de Compañías en los casos
24 contemplados en la Ley. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria
25 será convocada mediante nota escrita a cada uno de los socios de la
26 compañía, debiendo guardarse una copia con su fe de recepción en el
27 expediente respectivo. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y
28 objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.- La

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Junta General quedará válidamente constituida en virtud de primera
2 convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen más de la
3 mitad del capital social; de no darse esta representación, se procederá a
4 efectuar una segunda convocatoria para una nueva reunión de la Junta,
5 que se celebrará antes de treinta días contados a partir de la fecha fijada
6 para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
7 convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la
8 convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el
9 mismo medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de
10 la primera. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
11 acordar válidamente el aumento de capital social, su disminución,
12 transformación, fusión, disolución anticipada o la reactivación de la
13 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
14 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella más de
15 la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el
16 número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la
17 convocatoria que se haga. Para la verificación del quórum no se esperará
18 más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- ARTICULO
19 DECIMO NOVENO.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General, cada
20 participación tendrá derecho a un voto.- ARTICULO VIGESIMO.-
21 REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista en la
22 Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un
23 apoderado con poder notarial, general o especial.- ARTICULO VIGESIMO
24 PRIMERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
25 establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
26 convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
27 lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que
28 esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por

1 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
2 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
3 no se considere suficientemente informado y, en tales casos, dichos
4 asuntos no serán tratados. En el caso previsto en este artículo, todos los
5 socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta respectiva.-
6 CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION
7 LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO
8 SEGUNDO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La
9 compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General,
10 representada legalmente por el Gerente General, con las limitaciones
11 constantes en este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL
12 PRESIDENTE.- El Presidente es el más alto dignatario de la compañía;
13 será nombrado por la Junta General de Socios de entre sus miembros;
14 desempeñará la Presidencia de la compañía y tendrá los siguientes
15 derechos y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
16 General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas
17 correspondientes; b) Suscribir en unión del Gerente General los
18 Certificados de Aportación de los Socios; c) Firmar la correspondencia
19 que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar
20 de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e)
21 Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e
22 impedimento de éste; f) Suscribir, de ser del caso, conjuntamente con el
23 Gerente General de la compañía, todo acto o contrato que obligue a la
24 compañía para con terceros, de acuerdo con la decisión que la Junta
25 General tome al respecto; y, g) Cumplir con los otros deberes y ejercer las
26 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes
27 Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Junta General de
28 Socios.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios,
2 pudiendo ser o no ser socios de la compañía, le corresponde ser el
3 Representante Legal de la compañía, en todo lo judicial y extrajudicial y
4 gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a la
5 que expresamente se hace referencia en los presentes Estatutos y tendrá
6 los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía,
7 legal, judicial y extrajudicialmente; b) Suscribir en unión del Presidente los
8 Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la
9 Junta General, cuando fuere del caso; c) Firmar la correspondencia que
10 por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Administrar
11 a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos los
12 actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el
13 cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General y,
14 en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los
15 requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y de estos
16 Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los
17 fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en
18 consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes
19 bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de
20 sobregiro, etcétera, obligando a la compañía en toda clase de Actos y
21 Contratos, necesitando de la de la firma conjunta del Presidente de la
22 compañía, si así lo resolviese la Junta General de socios al fijar los
23 montos en que se pueda obligar a la compañía por parte de estos
24 funcionarios; d) Suscribir pedimentos de aduana y en general, toda clase
25 de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e)
26 Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinaria y todos los
27 demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; f)
28 Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general

1 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
2 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, pertenecientes
3 a la compañía, previa autorización de la Junta General; g) Conferir
4 Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los negocios
5 sociales de la compañía. Los Poderes Generales se conferirán previa
6 autorización de la Junta General; h) Contratar los funcionarios,
7 empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no
8 corresponda a la Junta General y, dar por terminados sus contratos; i)
9 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y
10 supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así como los libros de
11 actas, el libro de participaciones sociales, el libro de socios y, en general,
12 todos los libros sociales; j) Presentar a la Junta General el balance anual
13 y los balances parciales, incluyendo cuentas y demás documentos
14 pertinentes, cuando ésta los requiera; k) Poner a disposición de los
15 socios de la compañía, anualmente y con la debida anticipación a la fecha
16 de reunión de la Junta General, el Balance General y el Estado de
17 Pérdidas y Ganancias, con sus respectivos anexos; l) Elaborar el
18 presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y
19 someterlos a aprobación de la Junta General; m) Cumplir y hacer cumplir
20 las resoluciones de la Junta General; n) Asistir obligatoriamente, con voz
21 informativa, a las sesiones de Junta General de la compañía; o) Actuar
22 como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con
23 el Presidente de la compañía las actas de dichas sesiones y llevar los
24 libros correspondientes; p) Certificar y dar fe de todos los actos y
25 resoluciones de la Junta General de la compañía, así como las
26 autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para
27 determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones
28 fueren necesarias; y, q) En general, tendrá todas las facultades



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas
2 las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
3 administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no
4 corresponde a ningún otro funcionario u organismo.- ARTICULO
5 VIGESIMO QUINTO.- SUBROGACION.- En caso de ausencia, falta o
6 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará,
7 con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía,
8 hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando
9 la propia Junta General designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO
10 VIGESIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.- En caso de que el funcionario
11 que ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o
12 celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo
13 instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía
14 frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías, pero el
15 respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para
16 con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren.-
17 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- GENERALIDADES.- El Gerente
18 General podrá ser o no socio de la compañía. El Presidente y el Gerente
19 General serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo ser
20 reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. Deberán
21 permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-
22 CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y
23 RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EJERCICIO
24 ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y comprenderá el lapso
25 que va desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de
26 cada año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA Y
27 UTILIDADES.- La formación de fondos de reserva y el reparto de
28 utilidades serán hechos por la Junta General, previa recomendación del

1 Gerente General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.- CAPITULO
2 SEXTO.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA
3 COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO.- NORMA GENERAL.- En los
4 casos de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o
5 transformación de la compañía, se procederá de acuerdo con la Ley y los
6 presentes Estatutos.- CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-
7 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.- Para todo
8 aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán
9 las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y
10 reglamentos pertinentes.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
11 AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan a la Doctora Maritza
12 Vásconez de Endara, abogada en el libre ejercicio de la profesión, con
13 matrícula dos mil ochocientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
14 Pichincha, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo
15 ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías, y Artículo cincuenta de la
16 Ley de Federación de Abogados, para que realice todo trámite
17 conducente a la legal aprobación de la constitución de la compañía
18 REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINDUSTRIAL COMPAÑIA
19 LIMITADA.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
20 de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia del presente
21 instrumento.- Firmado).- Doctora Maritza Vásconez de Endara, Abogada
22 con matrícula profesional signada con el número dos mil
23 ochocientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de
24 Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a
25 escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento
26 de la presente escritura pública se observaron todos y cada
27 uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que
28 les fue a los comparecientes por mí el Notario aquellos se

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



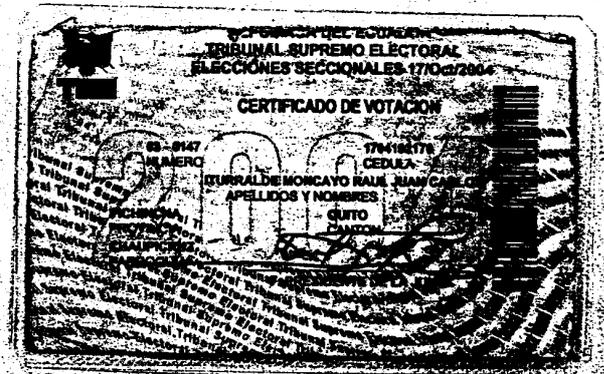
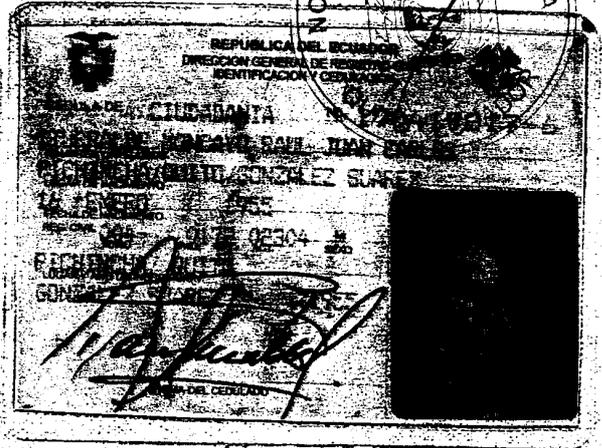
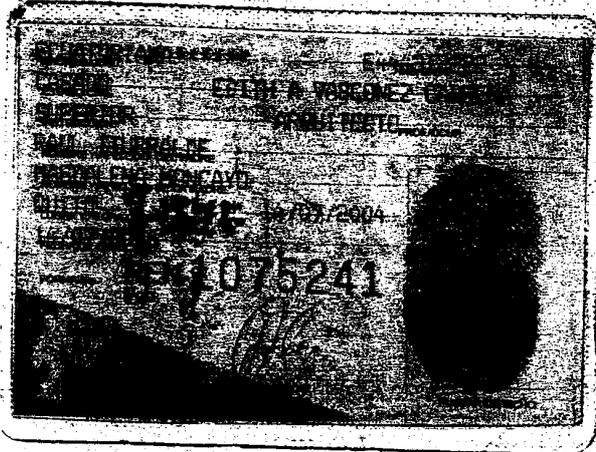
1 afirman y ratifican y para constancia firman conmigo en unidad
2 de acto de todo lo cual doy fe.

3
4
5
6 GASTÓN RAFAEL VASCONEZ CABRERA
7 C.C. 1707386537

8
9
10
11 RAÚL JUAN CARLOS ITURRALDE MONCAYO
12 C.C. 1704192176

13
14
15
16 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
17 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 08 MAY 2004

DR. FELIPE TORRALBA DE VILCAY
N.º 07741076





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7088762
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASCONEZ CABRERA GASTON RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2006 12:06:41 PM

PRESENTE:

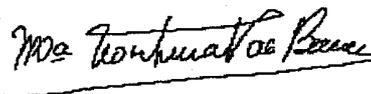
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**REINDUSTRIAL REPRESENTACIONES INDUSTRIALES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/06/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se 06/04



10

AVALUO DE BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINDUSTRIAL CIA. LTDA.

YO RAÚL JUAN CARLOS ITURRALDE MONCAYO EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, A CONTINUACIÓN HAGO CONSTAR EL AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES QUE ESTOY APORTANDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINDUSTRIAL CIA. LTDA.

DETALLE DEL APORTE:

UNA COMPUTADORA MARCA MARKVISIÓN, MODELO VC144L, TYPE Nº J41A, AVALUADO EN \$ 210,00 USA.

UNA IMPRESORA MARCA CANON BJC-1000, AVALUADA EN \$ 40,00 USA,

SUMA TOTAL DEL APORTE \$ 250,00 USA.

RAÚL JUAN CARLOS ITURRALDE MONCAYO
C.I. 170419217-6

AVALUO DE BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINDUSTRIAL CIA. LTDA.

YO GASTÓN RAFAEL VÁSCONEZ CABRERA EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, A CONTINUACIÓN HAGO CONSTAR EL AVALUO DE LOS BIENES MUEBLES QUE ESTOY APORTANDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINDUSTRIAL CIA. LTDA.

DETALLE DEL APORTE:

UNA COMPUTADORA MARCA MARKVISIÓN, MODELO VC144L, TYPE N° J41A, AVALUADO EN \$ 210,00 USA.

UNA IMPRESORA MARCA CANON BJC-1000, AVALUADA EN \$ 40,00 USA,

SUMA TOTAL DEL APORTE \$ 250,00 USA.



GASTÓN RAFAEL VÁSCONEZ CABRERA
C.I. 170738655-1

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

11



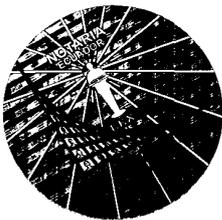
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de
CONSTITUCION de la compañía REPRESENTACIONES
INDUSTRIALES REINDUSTRIAL CIA. LTDA. otorgada por GASTON
RAFAEL VASCONEZ CABRERA Y RAUL JUAN CARLOS ITURRALDE
MONCAYO, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de mayo
del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la
Resolución número 06.Q.IJ.2666 dada por el Dr. Santiago López
Astudillo, Especialista Jurídico, de 27 de julio del 2006, tomé nota al
margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la
compañía REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINDUSTRIAL CIA.
LTDA., celebrada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario
Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de mayo del
2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace
dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta y uno de julio del
dos mil seis.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



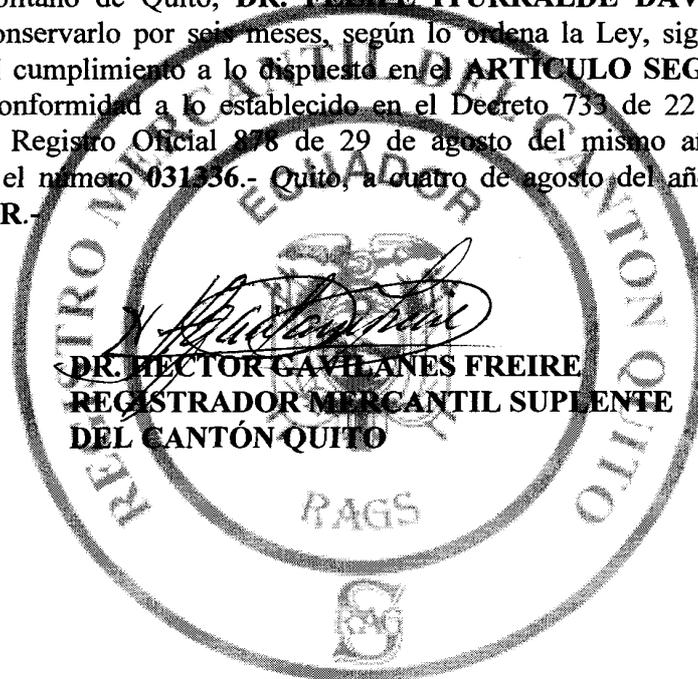


0070-12

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de julio de 2.006, bajo el número **2033** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINDUSTRIAL CÍA. LTDA.**", otorgada el ocho de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1203**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031336**.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Hg/mn.-

